

**Comando de Educación y Doctrina
Centro de Educación Militar**

**Escuela de Logística
Ejército Nacional**

Política Financiera





Política Financiera ESCUELA DE LOGÍSTICA

TC. JUAN GABRIEL TORO BOTERO Rector	PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ Asesor Académico IES
MY. SERGIO POVEDA ORTEGA Vicerrector Administrativo	SMC. (R) FREDY ANTONIO TUBERQUIA TORRES Director de Programas
MY. ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ Vicerrector Académico	ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA Directora de Calidad
ST. LAURA GINETH CANELO GALLO Decana	GESTORES DE LA POLÍTICA Prof. Angela Leyton G. Coordinadora de área financiera
ST. DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ BRAVO Secretaria General	

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

BOGOTÁ D. C., FEBRERO DE 2023



Contenido

Política	4
Abstract	5
Marco Institucional	6
Lineamientos de Política	7
Organismos de Gestión	8
Recomendaciones	9



RESOLUCIÓN N° (09)
DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA FINANCIERA DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL”

EL CONSEJO DIRECTIVO de la **IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:
“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.
Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y



especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizada La Política Financiera con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 03 de febrero de 2023 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización de La Política Financiera.

RESUELVE

Modificar la Política Financiera de la **IES ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**



Coordinar la ejecución y efectuar el seguimiento al presupuesto de ingresos y gastos de Fondo Interno de la IES ESLOG Ejército Nacional, de manera eficiente que soporte y apoye, el desarrollo de las actividades misionales y bajo los principios y la normatividad del presupuesto público.

Gestionar la oportuna y transparente adquisición de bienes y servicios de la IES ESLOG Ejército Nacional, con sujeción a los principios que rigen los acuerdos de voluntades, para el buen funcionamiento de la institución.

Administrar los recursos financieros de la IES ESLOG Ejército Nacional de manera eficiente, segura y eficaz, adoptando las normas y procedimientos para el manejo y control de los activos fijos de la Institución.

Generar información financiera de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la IES ESLOG Ejército Nacional, de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para entidades públicas. Resolución No 533 del 2015 y normas que rigen en materia contable y tributaria.



Establecer parámetros generales para la administración de los recursos de servicios Educativos de Fondo Interno gestionando la adquisición y gestión de bienes y servicios requeridos por la IES ESLOG y proyectos de la Institución en el desarrollo de los fines misionales, garantizando su adecuada administración y control, basados en criterios de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, iniciando con la planeación e identificación de las necesidades del bien o servicio.



NORMATIVIDAD NACIONAL

Constitución Política de Colombia

El Artículo 67. Establece la educación como un derecho y un servicio público con una función social que permite el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología en donde el Estado regulará y supervisará la calidad, la cobertura, el acceso y la permanencia dentro de las Instituciones.

Ley 30 de 1992

Por medio de la cual se organiza y se regula en términos generales el servicio público de Educación Superior.

El Artículo 98. Establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Política de Administración de Recursos Financieros

Ley 115 de 1994 Por medio de la cual se expide la Ley General de Educación.

El Artículo 2. se establecen los elementos del servicio educativo los cuales comprenden el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Artículo 174. Los recursos financieros que se destinen a la educación se consideran gasto público social.

Ley 1478 de 1994 Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de persona jurídica de instituciones privadas de educación superior, la creación de seccionales y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1295 de 2010 El cual reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior; el cual establece en su Artículo 6.6; que las Instituciones de Educación Superior, deberán demostrar la viabilidad financiera para el desarrollo de sus programas, basándose en el estudio de factibilidad financiera donde se especifiquen montos y fuentes de origen de los recursos de inversión.

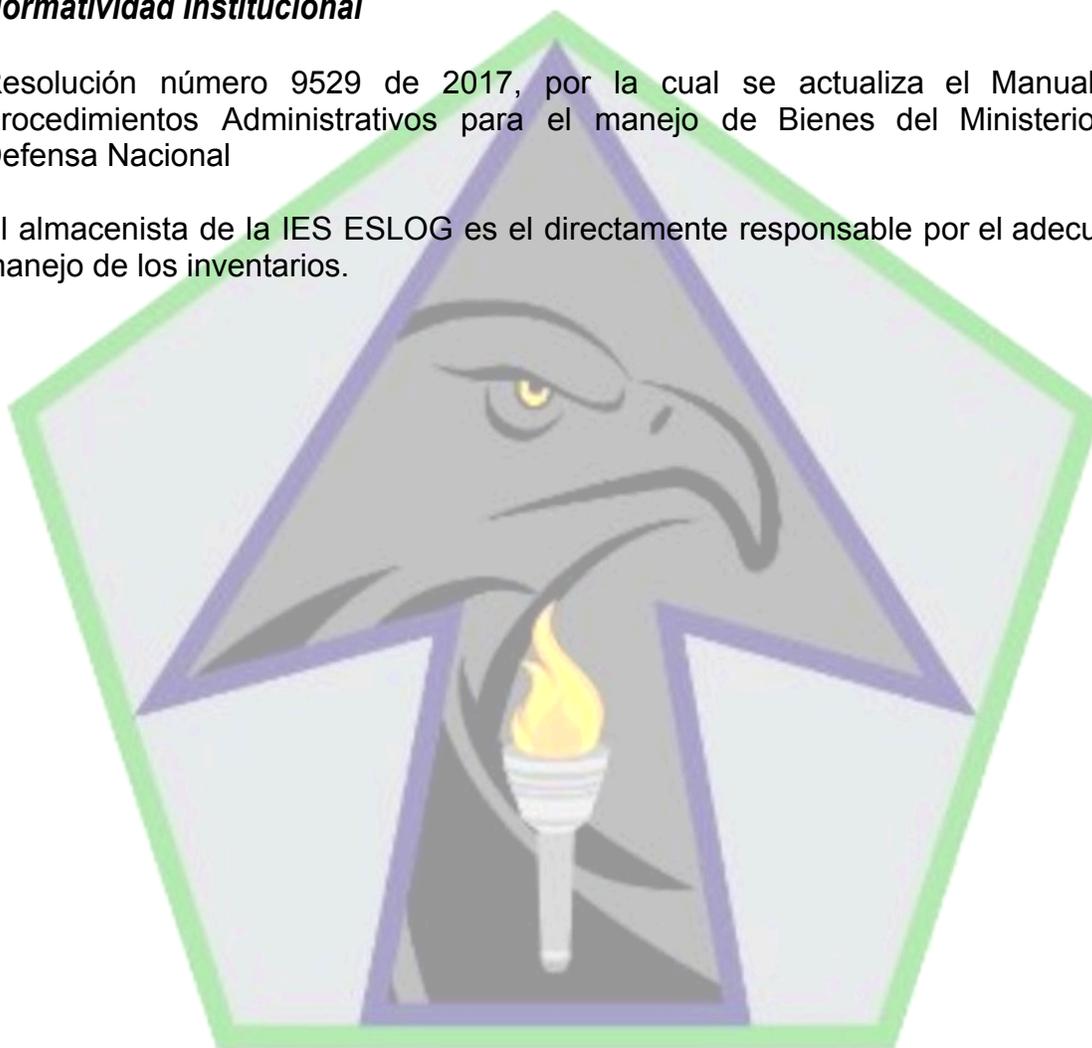


La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Normatividad Institucional

Resolución número 9529 de 2017, por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional

El almacenista de la IES ESLOG es el directamente responsable por el adecuado manejo de los inventarios.



Lineamientos de Política

LAS BASES DE MEDICIÓN UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se utilizó la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos. Las políticas contables adoptadas se determinan de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación teniendo en cuenta que la corte constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expandir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculantes, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...).

Los Estados Financieros son elaborados teniendo en cuenta los registros contables, mantenidos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Los ingresos provienen por actividades relacionadas con el servicio de educación superior y actividades conexas, y arriendo, se reconocen al momento en que se presta el servicio.

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Institución para la preparación y presentación de los estados financieros es el peso colombiano.

Propiedad Planta y equipo: Son activos tangibles empleados por IES de la Escuela Logística, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del



arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera véndelos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la IES ESLOG Ejército Nacional, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	Entre 2 y 40 años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Entre 2 y 30 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMUNICACIONES	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Entre 2 y 15 años
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Entre 2 y 40 años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	Entre 2 y 30 años

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T., se registrará en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega y en forma simultánea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

Se dispone (vende) del elemento. Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.



Recursos Físicos		
Bienes Inmuebles		
Cantidad	Cuenta	Nombre
5	16050100	Urbanos
1	16050212	Rurales
23	16400100	Edificios y casas
1	16401500	Casetas y campamentos
1	16401700	Parqueaderos y garajes
2	16401800	Bodegas
1	16401900	Instalaciones deportivas y recreacionales
2	16450200	Plantas de tratamiento

Recursos Físicos		
Bienes Muebles		
Cantidad	Cuenta	Nombre
1	165002	Redes de distribución
1	165003	Redes de recolección de aguas
4	165504	Maquinaria industrial
9	165506	Equipo de recreación y deporte
10	165509	Equipo de enseñanza
2	165511	Herramientas y accesorios
4	165522	Equipo de ayuda audiovisual
1	166002	Equipo de laboratorio
5	166003	Equipo de urgencias
73	166501	Muebles y enseres
1	166502	Equipo y máquina de oficina
1	167001	Equipo de Comunicación
38	167002	Equipo de computación
8	167502	Terrestre
1	168002	Equipo de restaurante y cafetería
1	197007	Licencias

Recursos Financieros		
Ingresos por Servicios Educativo y arriendo		
Cuenta	Nombre	Valor
43051401	Educación formal - Superior formación profesional - Inscripción	3.908.553,00
43051402	Educación formal - Superior formación profesional - Matrícula	430.151.507,98
43051404	Educación formal - Superior formación profesional - Derechos académicos	13.312.000,00
43051501	Educación formal - Superior postgrados - Inscripción	7.993.868,00
43051502	Educación formal - Superior postgrados - Matrícula	299.690.173,00
43051504	Educación formal - Superior postgrados - Derechos académicos	27.471.700,00
43052702	Educación para el trabajo y el desarrollo humano - Diplomados	19.000.000,00
43053701	Educación informal - Continuada - Cursos de Actualización	4.544.832,00
430550	Servicios conexos a la educación	2.650.932,00
48081701	Arrendamientos operativos - Inmuebles	22.762.348,04

Intangibles: En la Escuela Logística IES, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potenciales de servicio, puede realizar mediciones fiables y cuyo valor individualmente considerado sea superior a 50 U.V.T. vigentes y cumpla las leyes



de derecho de autor y propiedad intelectual; los que valgan menos de 50 U.V.T. y que cumplan con las características de intangibles se llevará un control administrativo en el sistema SILOG que permitirá plena identificación.

Comprende a los bienes inmateriales, representados en derechos, privilegio o ventajas de competencia que están disponibles para el uso y son valiosos porque contribuyen al desarrollo de los objetivos propuestos; estos derechos se utilizan en el cumplimiento de la misión de IES ESLOG. Dentro de este grupo se incluyen Licencia, Software.

Ingresos: Establecer en la Escuela Logística IES, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Ingresos sin Contraprestación y con Contraprestación de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Refleja el incremento económico por servicios educativos de IES ESLOG- Escuela de Logística del Ejército Nacional, Institución de EDUCACION Superior correspondiente al recaudo por concepto de inscripciones, matriculas, derechos académicos, servicios conexos a la educación, que desarrollan diferentes actividades académicas principalmente programas de pregrado y posgrado en la IES. Corresponde a los ingresos reportados por el CENAC y libro de Fondo interno.

Efectivo y equivalentes al efectivo: Establecer en la Escuela Logística IES, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con el Efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación. Son recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la ESLOG- Escuela de Logística del Ejército Nacional, Institución de Educación Superior y representa el valor de los fondos disponibles depositados en la cuenta de Fondo Interno en el Banco BBVA. Correspondiente a inscripciones , matriculas, derechos académicos, servicios de conexión a la educación de los programas de formación pregrado, gerencia, hospitalaria.

De conformidad con las normas expuestas por el Ministerio de Educación, trimestralmente, la IES deberá cargar en la plataforma SNIES las plantillas de los informes de Estado de Resultado integral.

La Resolución de Derechos Pecuniarios del año inmediatamente siguiente se debe presentar en el mes de noviembre ser aprobado por el Consejo Académico y publicado en la pagina web, y ser cargados en la plataforma SNIES del Ministerio



Organismos de Gestión

... diciembre del año en curso, esto
... conocimiento de los costos
... Escuela Logística.

El incremento que se realice anualmente, deberá llevarse a cabo con base en los datos estadísticos del IPC que brinda mensualmente y de forma consolidada en la vigencia del año en curso DANE.

La IES ESLOG, podrá llevar a cabo la actualización del Acuerdo de Incentivos, según la dinámica y requerimientos de la administración, de forma que siempre se hallen concordantes con la capacidad financiera de la Escuela de Logística. En este documento se plasmarán las categorías y porcentajes de incentivos que se otorgarán a los estudiantes que cumplan con unos requerimientos, los cuales deben estar detallados en el mismo escrito.

De conformidad con lo manifestado en el Acuerdo de Incentivos, mediante el cual se aprueba el financiamiento del pago de la matrícula por cuotas, se determina que se debe cumplir con la obligación pecuniaria adquirida con la IES ESLOG en las fechas estipuladas por el calendario académico y/o circular.

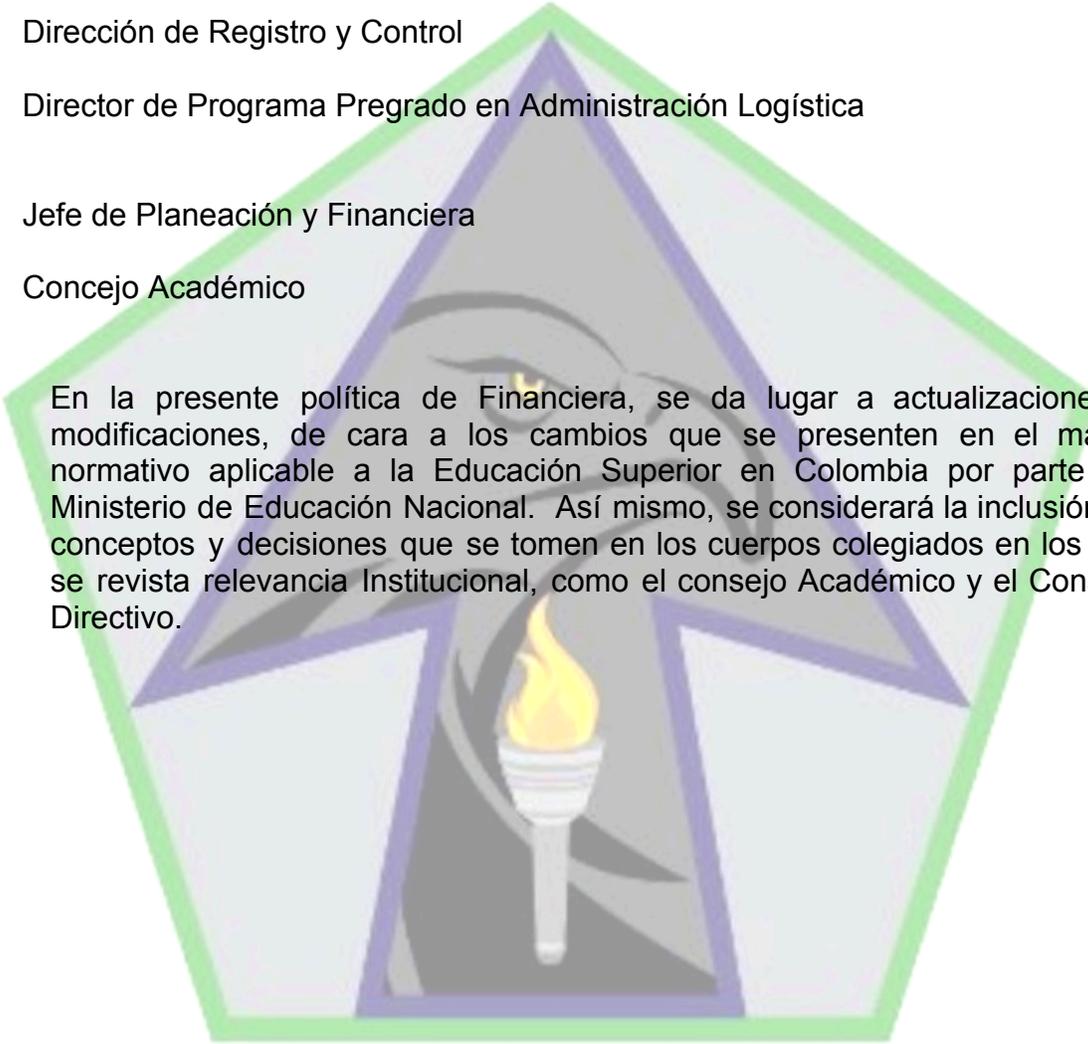
Con el ánimo de identificar y cuantificar la cantidad de incentivos otorgados, semestralmente la IES ESLOG, deberá emitir a través del Consejo Académico una Resolución mediante la cual se identifiquen los estudiantes a quienes les fue autorizado el incentivo, de forma tal que en este documento se detalle nombre completo, documento de identificación, porcentaje aprobado, programa al que pertenece, diferenciando los estudiantes nuevos de los antiguos.

La calidad de estudiante regular es adquirida siempre y cuando el pago de la matrícula se encuentre realizado en su totalidad en las fechas emitidas por calendario académico. Entonces, para quienes tengan compromiso de pago por cuotas, deberá no solamente cumplir con lo plasmado en las fechas estipuladas en la Circular Fechas de Pago, sino también en los valores acordados en el compromiso suscrito. En todo caso, la persona que no haya cumplido con el pago de su matrícula no podrá ser cargado en la plataforma SNIES como matriculado. Por lo tanto, no tendrá acceso a las notas, ni la expedición de ningún documento académico que avale su condición de estudiante.



Los siguientes se constituyen en los Organismos de Gestión que integran y desarrollan la política:

- Comité Curricular
- Decanatura
- Secretaria de la IES
- Dirección de Registro y Control
- Director de Programa Pregrado en Administración Logística
- Jefe de Planeación y Financiera
- Concejo Académico



En la presente política de Financiera, se da lugar a actualizaciones y modificaciones, de cara a los cambios que se presenten en el marco normativo aplicable a la Educación Superior en Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se considerará la inclusión de conceptos y decisiones que se tomen en los cuerpos colegiados en los que se revista relevancia Institucional, como el consejo Académico y el Consejo Directivo.



COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

La presente política de Autoevaluación es dada en Bogotá D.C. A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte y tres (2023).



Teniente Coronel JUAN GABRIEL TORO BOTERO
Rector Escuela de Logística

Elaboró:


Prof. Ángela Leyton G.
Coordinadora de área Financiera

Revisó:


St. Daniela Alejandra Rodríguez Bravo
Secretaria General

Vo. Bo:


St. Laura Gineth Canelo Gallo
Decana IES

